

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO Y LA FUNDACIÓN PIONEROS RELATIVO A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES DE LA CIUDADANIA

En Logroño, a 12 de septiembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Maria Bueyo Diez Jalón, Defensora del Pueblo Riojano.

Y de otra, Dña. Aurora Pérez Bañares con DNI 16485913L, en su condición de Presidenta de la Fundación Pioneros con domicilio social en Logroño, dirección C/ Capitán Gallarza 10, 2º dcha.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impida o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO.- Que la Defensora del Pueblo Riojano, como Alto Comisionado del Parlamento de La Rioja, tienen encomendados por la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano, la defensa de los derechos fundamentales y las libertades comprendidas en el Título I de la Constitución Española, y velar por el cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, a cuyo tenor los derechos y deberes de los riojanos son los establecidos en la Constitución.

TERCERO.- Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley 6/2006, de 2 de mayo, reguladora de la Institución, la Defensora del Pueblo Riojano podrá establecer relaciones de colaboración con instituciones y entidades cuyo ámbito de función se extiende a la protección de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

CUARTO.- Que la Fundación PIONEROS es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye según sus Estatutos y que tiene como fines, entre otros, la prevención, rehabilitación e integración psico-socio laboral de aquellas personas en dificultad psicosocial, en riesgo o en situación de exclusión o marginalidad, o de quienes por causas familiares, económicas o sociales, sean víctimas de inadaptación social, con preferencia específica a la Infancia, Juventud, Familia y Mujer. Asimismo el desarrollo de Programas de Cooperación y Desarrollo.

QUINTO.- Que es voluntad de la Defensora del Pueblo Riojano analizar la realidad social de los distintos colectivos, enfatizando en los especialmente vulnerables, comprobando si sus derechos y libertades están siendo respetados y emitir, en su caso, informes que fomenten la desaparición de barreras físicas y sociales, así como la defensa de sus derechos, promoviendo y facilitando el acceso autónomo a la Institución de cualquier colectivo, independientemente de sus necesidades o características especiales.

SEXTO.- Que, asimismo, es voluntad de la Defensora de Pueblo Riojano acercar la Institución al ciudadano e informarle adecuadamente sobre la función que desempeña, utilizando para ello, el servicio personal de su Oficina de atención a las personas, los medios tradicionales de difusión y los que, actualmente, ofrecen las nuevas tecnologías.

SEPTIMO.- Que es voluntad de la Fundación PIONEROS ofrecer su colaboración institucional con la Defensora del Pueblo Riojano en orden a la realización de actuaciones conjuntas que en el ámbito de la promoción de los derechos humanos redunden en beneficio de las personas en dificultad psicosocial, en riesgo o situación de exclusión social o marginalidad estimando de interés mantener una relación constante y fluida con la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano que posibilite el desarrollo de nuevas iniciativas orientadas a la satisfacción de las necesidades de este colectivo.

En base a cuanto antecede, y dado que ambas instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio, a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- La Institución de la Defensora del Pueblo Riojano y la Fundación PIONEROS suscriben el presente convenio para articular la colaboración necesaria en la realización de actividades orientadas a la consecución de sus fines y que se redunden en el beneficio mutuo así como en el logro del objetivo común de mejorar la defensa y promoción de los derechos y libertades constitucionales de la ciudadanía.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus fines ambas partes manifiestan la conveniencia de acercar la ciudadanía riojana en general y a los miembros de la Fundación PIONEROS, en particular, la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, al que la Ley 6/ 2006, de 2 de mayo encomienda la defensa de los derechos y libertades constitucionales, a través de actuaciones que se concreten en las estipulaciones siguientes, y sin perjuicio de otras posibles que pudieran desarrollarse el amparo del presente convenio.

TERCERO.- Para alcanzar los fines propuestos en el presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

1) La Fundación PIONEROS:

- Informar a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano de los problemas que principalmente dificultan la integración social de sus miembros en todos los ámbitos.
- Ofrecer desde su ámbito de actuación, sus conocimientos, análisis y propuestas para ser consideradas en la promoción de las libertades y derechos de las personas en dificultad psicosocial, en riesgo o situación de exclusión social o marginalidad.
- Orientar personalmente sobre el uso de los servicios que presta la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, facilitando para ello la información necesaria sobre los cometidos y funciones de la misma, así como los procedimientos por los que ésta se rige, canalizando, en su caso, las quejas que los beneficiarios quieran dirigir a la Institución.

- Instalar en sus dependencias un punto de información de la Defensora del Pueblo Riojano consistente en un soporte en el que se alojarán folletos informativos sobre ésta Institución.
- Incluir en las bases de datos que, en su caso, puedan ser consultadas por el público en sus dependencias, información relativa a la Institución, así como facilitar, en su caso, la consulta por Internet de las páginas web de esta Institución a todas las personas que lo soliciten y deseen enviarle por este medio una queja o consulta a la Defensora del Pueblo Riojano.

2) La Institución de la Defensora del Pueblo Riojano:

- Recoger iniciativas y sugerencias de la Fundación PIONEROS para adoptar, a través de los medios previstos en su Ley reguladora, las medias pertinentes para la mejora de la calidad de vida de este colectivo, formulando, en su caso, a la Administración las recomendaciones y sugerencias que estime necesarias.
- Proporcionar las nociones y criterios básicos que sean necesarios para que, desde las dependencias de la Fundación PIONEROS pueda desarrollarse la tarea informativa y orientativa sobre la Institución a que se compromete la entidad.
- Suministrar los medios y materiales divulgativos necesarios para establecer los puntos de información relativos a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, y para hacer posible el compromiso, en general, de orientación e información sobre la Institución.
- Desarrollar las iniciativas conjuntas de difusión y divulgación de derechos, así como programas específicos de colaboración relativos a derechos y libertades que se puedan acordar por ambas partes.
- Hacer mención en sus informes al Parlamento de La Rioja de que la Fundación PIONEROS viene actuando en el marco del presente convenio, como entidad divulgadora y colaboradora de la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano para la defensa de los derechos y libertades constitucionales.

CUARTO.- En el marco de las previsiones del presente convenio, podrán convertirse, asimismo, otras actuaciones específicas de colaboración de carácter divulgativo en los términos que se acuerden por las partes.

QUINTO.- El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, manteniendo su vigencia con carácter indefinido, salvo denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta días.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA DEFENSORA DEL
PUEBLO RIOJANO

LA PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN PIONEROS

Fdo.: María Bueyo Díez Jalón

Fdo.: Aurora Pérez Bañares